

Rad. 2015-293 SUCESION DE OSCAR ARANGO RAMIREZ.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Palmira, Octubre Veintitrés (3) de dos mil veinte (2020)

El señor abogado de la cesionaria de algunos derechos herenciales, señora Hurtado, una vez se enteró del auto que fija fecha para resolver en torno a objeciones a unos inventarios y avalúos, demanda postposición de dicha audiencia en razón a que el mismo día y fecha debe atender una audiencia laboral previamente convocada, agregando pues como interpretando, que lamenta lo sucedido empero su oficio es ese de ello vive, máxime con todos los efectos que ha producido en la economía de todos, esta pandemia.

Acudiendo a las normas generales y si nos atuviéramos a lo que tiene decantado la Corte Suprema de Justicia en su sede civil, con ponencia del Doctor Tejeiro, rad. 2001-22-14-001-2017.00332-01, del 20 de febrero de 2018, definitivamente tendríamos que despachar por manera negativa dicha petición, no se ajusta a las previsiones como allí se anota que pueden dar lugar a ello, existen otras figuras procesales, por caso, la sustitución, en particular a la sazón con lo previsto entre otros en el art. 5 del C. G. del P., que propugna porque solo en casos eventuales eso se produzca, igualmente se puede pensar que dicho abogado al pronto no estaría interesado en lo que eso depare, no obstante dentro de la cesión a su cliente están unos derechos en un predio y por lo visto como interesado le importa concurrir a la misma, decidir de esta suerte probablemente pueda dar lugar a la tramitación de un recurso y de aquí a eso obrando con racionalidad se llega el día inicialmente programado para ello y más allá, sopesando las posibles circunstancias de presentarse esa hipótesis preferimos hacer caso a esa súplica y solo con una diferencia de tres días, donde los apoderados judiciales definitivamente deberán ingeniárselas para asistir, cuanto ya este caso no resiste de más dilaciones, programaremos la audiencia con esa finalidad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Accédese por las circunstancias esbozadas al pedido de aplazamiento de la audiencia que se tenía programada en este asunto para lo

de rigor, el día 3 de noviembre a las 2. P. M., en consecuencia, para que tenga lugar la misma, **SE FIJA EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE ESTA ANUALIDAD, A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arcé Victoria', with a large, stylized flourish at the end.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.